

Venida en el mes de Mayo de 1786.



CON motivo de haberse recordado á los Prelados Eclesiasticos del Reyno el cumplimiento de lo mandado en la Real Cedula de 19. de Marzo del año proximo , que trata de la imposicion sobre la renta del Tabaco de los caudales existentes en los Depositos públicos , en la parte que previene que en el término de un mes siguiente al otorgamiento de las Escrituras , se remita al Consejo una razon succincta de los contratos censuales , respondió el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla , que habiendoselo comunicado á su Provisor , y Vicario General , le contextó que el no haberse aún dado cumplimiento á esta Orden , era por no haberse debuelto por la Tesorería General los Pagarés de los capitales entregados , cuyos instrumentos se habian remitido , y sobre cuya solemnidad habian de recaer las Escrituras , y que luego que esto se verificase , pondria en execucion lo prevenido por el Consejo , quien en su inteligencia mandó pasar Oficio con el Tesorero Mayor para que dispusiese que con la brevedad posible se formalizasen , y debolviesen al Provisor , y Vicario General del Arzobispado de Sevilla las cartas de pago correspondientes á las cantidades de capitales imponibles , sujetos á su jurisdiccion , que se hubiesen entregado en aquella Tesorería de Exercito para su imposicion á Censo sobre la renta del Tabaco.

A su consecuencia por el Tesorero General, Marqués de Zambrano , se respondió al Consejo satisfaciendo en esta parte , y añadió que por las referidas Reales Cedula se mandó que á los sujetos que entregasen cantidades en la Tesorería de Exercito , ó de Rentas , se les diesen los equivalentes recibos , y que estos se presentasen en la Tesorería Mayor por el medio que eligiesen los mismos

in-

